Tema: Modifica arts. Ord. Nº 2376/2010.

Fecha: 02/11/2010

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2819/2010

# VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2376/07; y

# CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece la expropiación del macizo ubicado entre las calles Forgacs, Gobernador Paz, Don Bosco y Almafuerte;

que iniciados los juicios de expropiación se han suscitado diversas situaciones que deben subsanarse mediante la modificación de las condiciones establecidas en la Ordenanza citada en el Visto.

# POR ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

Art. 1°) INCORPORESE como último párrafo al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2376/07 el siguiente Texto:

"Quedan excluidos de la presente Norma las unidades funcionales cuyos titulares y/o ocupantes presenten oposición a la expropiación."

Art. 2°) MODIFIQUESE el art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 2376/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°) La indemnización correspondiente, en defecto de avenimiento, será fijada por el Tribunal de Tasación de la Nación autorizando, si correspondiera, a deducir pagos efectuados con anterioridad en acuerdos preexistentes sobre el bien expropiado y las deudas que existan con el estado municipal en concepto de impuestos, tasas o multas. La garantía de eventuales créditos en trámite de reclamo o por reclamarse que a la fecha de sanción de la presente recaerán sobre los bienes expropiados serán trasladadas a la indemnización.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá concertar acuerdos extrajudiciales teniendo como tope el valor fijado por el Tribunal de Tasación de la Nación para cada inmueble, facultando al Ejecutivo a establecer plan de pago en cuotas.

- Art. 3°) MODIFIQUESE el art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 2376/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Art. 4°) La presente Ordenanza tiene por objeto ceder los bienes expropiados a los actuales ocupantes y sus respectivos grupos familiares, con el fin de regularizar la situación legal. Los Adjudicatarios tienen prohibido enajenar las unidades adquiridas en el marco de la presente Ordenanza antes de la cancelación total del plan de pagos que suscribieren con la Municipalidad.
- Art. 4°) MODIFIQUESE el art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2376/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Art. 5°) Las unidades funcionales mencionadas en el artículo 1° serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo a los adjudicatarios al precio que resulte del valor de tasación de cada una de las unidades funcionales.
- Art. 5°) INCORPORESE el art. 7° bis a la Ordenanza Municipal N° 2376/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Art. 7º bis) El pago del valor resultante de cada unidad funcional cedida a cada adjudicatario podrá efectuarse en un solo pago o en cuotas mensuales consecutivas de hasta sesenta (60) cuotas.

En los casos de pagos en cuotas se aplicará el sistema francés de amortización, donde la tasa de interés será la misma que aplica la Dirección Municipal de Tierras para predios destinados a vivienda.

Canceladas la totalidad de las cuotas y cumplimentado con los requerimientos del Código de Edificación se emitirá el Decreto de Obligaciones Cumplidas.

Los gastos que originen la escrituración y registración ante el Registro de la Propiedad Inmueble, serán en todos los casos a cargo del adjudicatario.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010. Fr/OMV